



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OFICIO No. 232/DGDE/2019

CITATORIO PARA PRESENTACION DE
RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA

Guadalajara, Jal., 11 de abril 2019
Asunto. - Envío de Cédulas de Resultados
Preliminares y Citatorio para Mesa de Trabajo

COLINA
RECORD

Doctor Rigoberto Navarro Ibarra
Coordinador General de Recursos Humanos
OPD Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderon No.777
Colonia Alcalde Barraquitas
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280

147511449 20191255
SUBDIRECCION

Con fundamento en lo señalado por los artículos 48 punto 1, 50 punto 1 fracciones I,III,IV,VIII,XII,XIV,XXV y XXVII, 51 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 1°, 2° fracción V, 4°, 6° fracción XIV, 27 fracciones I y X, 30 fracciones I, II, III y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y en cumplimiento a la Orden de Auditoría y Comisión contenida en el oficio 1624/DGDE/2018 de fecha 02 de mayo del 2018, con los que se comisionó al personal de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de este Organismo Estatal de Control, a efecto de practicar auditoría al OPD Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", para verificar y comprobar que la operación y funcionamiento sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, respecto de los rubros: a) Control Interno, b) Expedientes de Personal, c) Incidencias d) Nóminas, e) Honorarios, f) Mobiliario y Equipo de Oficina, en relación con los recursos autorizados para el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de abril de 2018,

De conformidad con lo antes expuesto, se remiten las Cédulas de Resultados Preliminares derivados de la auditoría en comentario, en 39 (treinta y nueve) hojas útiles (por una sola de sus caras), que detallan los 8 (ocho) Resultados Preliminares, así como 6 (seis) anexos en Independencia N° 100 Col Centro, oficinas de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado, y de la cual se levantará la Minuta correspondiente.

Por lo cual le solicito de la manera más atenta, cite formalmente a los funcionarios y servidores públicos competentes del OPD Hospital Civil de Guadalajara y de sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", a fin de que aclararan y/o justifiquen los Resultados Preliminares en comentario; debiendo proporcionar copia de los acusos de recibo de los citatorios que emita, al personal comisionado de la Contraloría del Estado; en caso contrario se estará en el supuesto de incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 48, fracción XV de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, lo que dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios correspondientes, así mismo se le informa que de aquellos resultados preliminares que no se solventen pasarán a constituirse como observaciones en el Informe de auditoría.

En otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Ateentamente.

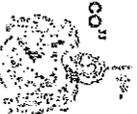
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
Director General de Control y Evaluación a
Dependencias del Ejecutivo

C.C. Lic. María Teresa Brito Serrano.- Contralora del Estado.-Para su superior conocimiento.
Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa.- Director de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca", calle Salvador Quevedo Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340.-Para su conocimiento
Dr. Benjamin Becerra Rodríguez.- Director de la Unidad Hospitalaria "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Fray Antonio Alcalde", calle Hospital #278 Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280 -. Mismo fin.
Dr. Benjamin Gálvez Gálvez.- Subdirector General Administrativo OPD. Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340 -. Mismo fin.
Mtro. Jorge Sandoval Rodríguez Triunfar del Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340, Mismo fin
Archivo

RAMON VAL
GABAR

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

Au. Vallarta #1252, Col Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.

11 ABR 2019

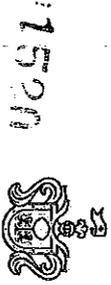
DES PACHADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

00888845

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SE RECIBE EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
RESERVA DE ULTIMO SOLICITANTE

11 ABR 2019



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANO INTERNO DE CONTROL
RECEIBO
HORA 2:57
OTROS:
ANEXOS:

15:20

CITATORIO PARA PRESENTACION DE
RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OFICIO No. 232/DGDE/2019
RECIBIDO *Celme*
14:55 11 ABR 2019 12:56
SUBDIRECCION DE ATENCION AL CIUDADANO

Guadalajara, Jal., 11 de abril 2019
Asunto. - Envío de Cédulas de Resultados Preliminares y Citatorio para Mesa de Trabajo

Doctor Rigoberto Navarro Ibarra
Coordinador General de Recursos Humanos
OPD Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderón No.777
Colonia Alcalde Barranquitas
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280

Con fundamento en lo señalado por los artículos 48 punto 1, 50 punto 1 fracciones I,II,IV,VIII,XII,XIV,XXV y XXVII, 51 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 1°, 2° fracción V, 4°, 6° fracción XIV, 27 fracciones I y X, 30 fracciones I, II, III y VIII y el Reglamento Interior de la Contraloría ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y en cumplimiento a la Orden de Auditoría y Comisión contenida en el oficio 1624/DGDE/2018 de fecha 02 de mayo del 2018, con los que se comisionó al personal de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de este Órgano Estatal de Control, a efecto de practicar auditoría al OPD Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", para verificar y comprobar que la operación y funcionamiento sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, respecto de los rubros: a) Control Interno, b) Expedientes de Personal, c) Incidencias d) Nóminas, e) Honorarios, f) Mobiliario y Equipo de Oficina, en relación con los recursos autorizados para el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de abril de 2018,

De conformidad con lo antes expuesto, se remiten las Cédulas de Resultados Preliminares derivados de la auditoría en comentario, en 39 (treinta y nueve) hojas útiles (por una sola de sus caras), que detallan los 8 (ocho) Resultados Preliminares, así como 6 (seis) anexos en 10 (diez) hojas útiles, por lo que se le cita a la Mesa de Trabajo el próximo día 17 de abril del 2019, a las 10:00 (diez) horas en calle Independencia N° 100 Col Centro, oficinas de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado, y de la cual se levantará la Minuta correspondiente.

Por lo cual le solicito de la manera más atenta, cite formalmente a los funcionarios y servidores públicos competentes del OPD Hospital Civil de Guadalajara y de sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", a fin de que aclaren y/o justifiquen los Resultados Preliminares en comentario; debiendo proporcionar copia de los acusos de recibo de los citatorios que emita, al personal comisionado de la Contraloría del Estado; en caso contrario se estará en el supuesto de incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 48, fracción XV de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, lo que dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios correspondientes, así mismo se le informa que de aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
Director General de Control y Evaluación a
Dependencias del Ejecutivo

C.C. Lic. María Teresa Brito Serrano.- Contralora del Estado.-Para su superior conocimiento.

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa.- Director de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca", calle Salvador Quevedo Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P.44340.-Para su conocimiento
Dr. Benjamin Becerra Rodríguez.- Director de la Unidad Hospitalaria "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Fray Antonio Alcalde", calle Hospital #278 Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.- Mismo fin
Dr. Benjamin Galvez Galvez.- Subdirector General Administrativo OPD. Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P.44340 - Mismo fin
Mtro. Jorge Santoval Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P.44340, Mismo fin
Archivo

JCR/MEGA/bar

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

11 ABR. 2019

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.

DESPACHADO

OFICINA DE PARTES

008888

008889

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
RECIBIDO
 11 ABR 2019
 CONTROLORIA
 del Estado SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 GOBIERNO DE JALISCO

Jalisco
 GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION
 A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
 OFICIO No. 232/DGDE/2019

CITATORIO PARA PRESENTACION DE
 RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA
 O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara
 SERVICIO DE DOCUMENTACION ANEXAA
 RESERVA DE EVALUACION SU CONTENIDO

Guadalajara, Jal., 11 de abril 2019.
 Asunto. - Envío de Cédulas de Resultados
 Preliminares y Citatorio para Mesa de Trabajo

Doctor Rigoberto Navarro Ibarra
 Coordinador General de Recursos Humanos
 OPD Hospital Civil de Guadalajara
 Coronel Calderón No. 777
 Colonia Alcalde Barranquitas
 Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280

Organo Interno de Control
 RECIBI: As HORA: 2:57
 ANEXOS: _____ OTROS: _____

Con fundamento en lo señalado por los artículos 48 punto 1, 50 punto 1 fracciones I, II, IV, VIII, XII, XIV, XXV y XXVII, 51 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 1°, 2° fracción V, 4°, 6° fracción XIV, 27 fracciones I y X, 30 fracciones I, II, III y VIII Reglamento Interior de la Contraloría ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y, en cumplimiento a la Orden de Auditoría y Comisión contenida en el oficio 1624/DGDE/2018 de fecha 02 de mayo del 2018, con los que se comisionó al personal de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de este Órgano Estatal de Control, a efecto de practicar auditoría al OPD Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", para verificar y comprobar que la operación y funcionamiento sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, respecto de los rubros: a) Control Interno, b) Expedientes de Personal, c) Incidencias d) Nóminas, e) Honorarios, f) Mobiliario y Equipo de Oficina, en relación con los recursos autorizados para el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de abril de 2018,

De conformidad con lo antes expuesto, se remiten las Cédulas de Resultados Preliminares derivados de la auditoría en comentario, en 39 (treinta y nueve) hojas útiles (por una sola de sus caras), que detallan los 8 (ocho) Resultados Preliminares, así como 6 (seis) anexos en 10 (diez) hojas útiles; por lo que se le cita a la Mesa de Trabajo el próximo día 17 de abril del 2019, a las 10:00 (diez) horas en calle Independencia N° 100 Col Centro, oficinas de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado, y de la cual se levantará la Minuta correspondiente.

Por lo cual le solicito de la manera más atenta, cite formalmente a los funcionarios y servidores públicos competentes del OPD Hospital Civil de Guadalajara y de sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", a fin de que aclaren y/o justifiquen los Resultados Preliminares en comentario; debiendo proporcionar copia de los acusos de recibo de los citatorios que emita, al personal comisionado de la Contraloría del Estado; en caso contrario se estará en el supuesto de incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 48, fracción XV de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, lo que dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios correspondientes, así mismo se le informa que de aguillos altados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente:
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"

L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
 Director General de Control y Evaluación a
 Dependencias del Ejecutivo

C.C. Lic. María Teresa Brito Serrano.- Contralora del Estado.-Para su superior conocimiento.
 Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa.- Director de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca", calle Salvador Quevedo Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340.-Para su conocimiento
 Dr. Benjamin Becerra Rodríguez.- Director de la Unidad Hospitalaria "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Fray Antonio Alcalde", calle Hospital #278 Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.- Mismo fin
 Dr. Benjamin Gálvez Gálvez.- Subdirector General Administrativo OPD. Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340 - Mismo fin
 Mtro. Jorge Sandoval Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340, Mismo fin
 Archivo

JCR/MEG/abv*
 "2019, año de la igualdad de género en Jalisco."
 COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 11 ABR 2019
 O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
 GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO
 11 ABR. 2019
 DESPACHADO
 OFICINA DE PARTES

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES

CONTRALORIA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	OPD Hospital Civil de Guadalajara Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca"	RESULTADOS PRELIMINARES TOTALES		08	
	OFICIO DE COMISIÓN N°	1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018	RESULTADOS PRELIMINARES NO RELEVANTES		-	
	EXPEDIENTE N°	No. 05 - 17/N-05/2018	RESULTADOS PRELIMINARES RELEVANTES		1 (1.1, 1.2, 1.3), 2 (2.1, 2.2, 2.3), 3 (3.1, 3.2, 3.3), 4 (4.1) 5 (5.1) 6 (6.1, 6.2) 7 (7.1) 8.	
	ACTA N°	008 / DGDE / 2018 de fecha 16/05/2018	MONTOS		AUDITADO	OBSERVADO
	PERIODO	01 de enero al 30 de abril de 2018			\$465,248.64	\$216,387.56
RESULTADOS PRELIMINARES DETERMINADOS EN AUDITORIA	SEGUIMIENTO N°		SOLVENTADAS EN DESARROLLO DE AUDITORIA / RESULTADOS PRELIMINARES			
	N° OFICIO DEL ENTE					
	PROGRAMAS AUDITADOS	a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias, d).- Nóminas, e).- Honorarios, f).-Mobiliario y Equipo de Oficina.	EVALUACIÓN I	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventar
			EVALUACIÓN II			

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
ANTECEDENTES: Oficio de comisión 1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018 Del análisis e Inspección de la información y documentación que nos fue entregada y puesta a disposición para su revisión, mediante: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio No. ACCGI/796/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. CGRH/742/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Rigoberto Navarro Rivera Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. COPLADE/0120/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Carlos Alejandro Silva Maciel Coordinador General de Planeación y Desarrollo del OPD Hospital 		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>➤ Oficio No. CGI/3384/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Lic. Omar Felipe Figueroa Rosales Apoderado Legal OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p>➤ Oficio No. ACCGI/0846/2018 fecha 05 de junio del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p>Oficio No. CGRH/0821/2018 fecha 04 de junio del 2018, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p style="text-align: center;"><u>CONTROL INTERNO</u></p> <p>Del Estudio General, Análisis, Investigación, Declaración, Observación e Inspección del control interno establecido en el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y sus Unidades Hospitalarias: Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca", se comprobó la existencia de Reglamentos, Manuales y Políticas Internas, las cuales permitieron evaluar su aplicación, con la finalidad de constatar que los controles internos, procesos y sistemas utilizados para llevar a cabo la administración de Expedientes de Personal, Incidencias, Nóminas, Honorarios, Mobiliario y Equipo de Oficina, aseguren la calidad en la gestión pública gubernamental y brinden un marco de transparencia, honestidad y legalidad en la aplicación de los recursos, sobresaliendo el hecho de que la Coordinación General de Recursos Humanos y Coordinación General de Adquisiciones, no se apegan totalmente a éstos preceptos, en virtud de haber detectado observaciones que podrían afectar al erario público.</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>EXPEDIENTES DE PERSONAL</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>1.- Del análisis, inspección y verificación a los Expedientes de Personal de la unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" de un total de 4,095, se tomó una muestra selectiva de 206 que representan el 5% del total, resultado que:</p> <p>1.1.- En 39 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 01</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad:</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014.</p> <p>ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Capítulo III De los Nombramientos Artículo 15 El Titular del Organismo, o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos, a los trabajadores, por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto.</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas <i>título tercero</i> <i>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</i> Capítulo I <i>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</i> Artículo 49. <i>Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> <i>V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</i></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>1.2.- En 20 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2015, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1994 al año 2001.</p> <p>Detalle Anexo 02</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. <i>Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> V <i>Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</i></p> <p>1.3.- Las fojas de los 206 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en Reforma de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Artículo 56, Inciso XV que dice: <i>Enumerar las fojas de los expedientes fruto de la relación laboral con los servidores públicos...</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. <i>La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

04/16

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión. III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad. Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar. III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión. IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones. Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>1.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes, por lo que se debe implementar medidas de control al respecto.</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>1.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>1.1.- En 39 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 01</p> <p>1.2.- En 20 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2015, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1994 al año 2001. Detalle Anexo 02</p> <p>1.3.- Las fojas de los 206 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría.</u></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>EXPEDIENTES DE PERSONAL</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA "</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES</u></p> <p>2.- Del análisis, inspección y verificación a los Expedientes de Personal de la unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" de un total de 2,613, se tomó una muestra selectiva de 141 que representan el 5.4% del total, resultado que:</p> <p>2.1.- En 72 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad:</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014.</p> <p>Artículo 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i></p> <p>XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Capítulo III De los Nombramientos</p> <p>Artículo 15 <i>El Titular del Organismo, o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos, a los trabajadores, por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto.</i></p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</p> <p>Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 49. <i>Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i></p> <p>V <i>Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</i></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>2.2.- En 9 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2016, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1988 al año 2011.</p> <p>Detalle Anexo 04</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. Artículo 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</p> <p>2.3.- Las fojas de los 141 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en Reforma de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Artículo 56, Inciso XV que dice: Enumerar las fojas de los expedientes fruto de la relación laboral con los servidores públicos..."</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>2.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes, por lo que se debe implementar medidas de control al respecto.</p>		

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>2.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>2.1.- En 72 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03</p> <p>2.2.- En 9 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2016, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1988 al año 2011. Detalle Anexo 04</p> <p>2.3.- Las fojas de los 141 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		
<p align="center"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p align="center"><u>DIRECCION GENERAL</u></p> <p>3.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara correspondiente a la Dirección General, por concepto de licencias con goce de sueldo , licencias sin goce de sueldo, Incapacidades, se tomó para su revisión los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, determinando que 12 servidores públicos no registraron asistencia en el control que se tiene para ello, resultado que:</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">RESULTADOS PRELIMINARES (R)</p> <p>3.1.- La C. Irma Margarita Mariscal Flores con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, en el registro de Incidencias presenta incapacidad los días 21,22, y 23 de marzo 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación de Recursos Humanos presentara al personal comisionado de este Órgano Estatal de Control el Documento denominado Certificado de Incapacidad expedido por el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones; CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS <i>Artículo 151.- El Organismo, solo aceptará como incapacidades las expedidas por el Servicio Médico de Empleados</i></p> <p>3.2.- Se Observa que a la C. Rosa María Cabrera Rosas, con nombramiento de Secretaria de Apoyo, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia con goce de sueldo el día 09 de febrero de 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización de permiso en mención.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones; CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>SUPLENCIAS Artículo 154 <i>Se entiende por licencia con goce de sueldo la prestación concedida al trabajador, consistente en ausentarse de sus labores en días naturales gozando de su sueldo, los cuales se podrán autorizar cuando ocurran circunstancias especiales que el interesado justifique a juicio del Organismo..., las licencias que se regulan en este artículo serán autorizadas, por el Jefe de Recursos Humanos de la Unidad Hospitalaria.</i></p> <p>3.3.- Se Observa que a la C. Leticia Yaneth Márquez Díaz, con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia sin goce de sueldo del 27 de diciembre de 2017 al 06 de enero 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoria (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización del permiso en mención.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones; CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS Artículo 153 <i>Por causas distintas a las previstas en los Artículos anteriores, el Organismo concederá a los trabajadores de base licencia sin goce de sueldo; en los casos....Las licencias referidas se otorgaran para iniciar los días primero y dieciséis de cada mes.</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

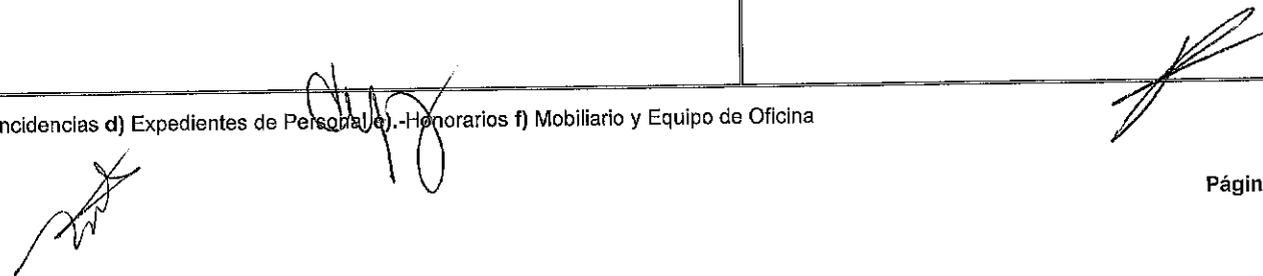
RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>su empleo cargo o comisión. <i>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</i> Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: <i>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</i> <i>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</i> <i>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</i> Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: <i>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</i> Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>3.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento que justifique las incapacidades, asimismo el documento que justifique las licencias autorizadas por el Jefe de Recursos Humanos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p>		

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>3.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>3.1.- La C. Irma Margarita Mariscal Flores con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, en el registro de Incidencias presenta incapacidad los días 21,22, y 23 de marzo 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación de Recursos Humanos presentara al personal comisionado de este Órgano Estatal de Control el Documento denominado Certificado de Incapacidad expedido por el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil.</p> <p>3.2.- Se Observa que a la C. Rosa María Cabrera Rosas, con nombramiento de Secretaría de Apoyo, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia con goce de sueldo el día 09 de febrero de 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización de permiso en mención.</p> <p>3.3.- Se Observa que a la C. Leticia Yaneth Márquez Díaz, con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia sin goce de sueldo del 27 de diciembre de 2017 al 06 de enero 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización del permiso en mención.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.



RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																								
<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Permanencia en el trabajo</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>4.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde", y de la verificación física realizada los días 1 y 2 de agosto de 2018 resultado que:</p> <p>4.1.- Se observa la falta de registro de Entrada de asistencia y firma de 05 Médicos en el documento denominado "<i>Lista de Asistencia médica</i>". Asimismo no se localizó el registro de 2 empleados de confianza en el documento denominado "<i>Lista de Entradas de personal de Confianza</i>" y a la fecha de cierre de Auditoria (31/08/2018) no se presentó el documento que justifique la inasistencia. Detalle :</p> <table border="1" data-bbox="244 901 906 1136"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Xóchitl Adriana Avalos Huizar</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>José Alejandro Lugo Baruqui</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Laura López Vargas</td> <td>Médico Especialista "C"</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jorge Armando Guareña Casillas</td> <td>Médico Espacialita "A"</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Fernando Arreola Chávez</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Xóchitl Catalán Morales</td> <td>Jefe de Departamento</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Arturo Plascencia Hernández</td> <td>Jefe de Servicio</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014 Capítulo VIII DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO Artículo 85 El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, podrá ser a través de listas que deberán ser firmadas por los Trabajadores, mediante tarjeta de registro para reloj checador, o por medios electrónicos. El registro correspondiente se efectuará al inicio y conclusión de labores, a excepción de aquellos</p>	No.	Nombre	Categoría	1	Xóchitl Adriana Avalos Huizar	Médico Especialista "A"	2	José Alejandro Lugo Baruqui	Médico Especialista "A"	3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"	4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Espacialita "A"	5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"	6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento	7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio		
No.	Nombre	Categoría																								
1	Xóchitl Adriana Avalos Huizar	Médico Especialista "A"																								
2	José Alejandro Lugo Baruqui	Médico Especialista "A"																								
3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"																								
4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Espacialita "A"																								
5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"																								
6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento																								
7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio																								

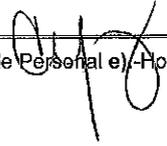
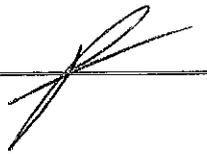
Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>trabajadores que con motivo de su función sean autorizados a registrar su asistencia en el trabajo una sola vez dentro de su horario.</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																								
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>4.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en controlar y vigilar que todo el personal registre entrada y salida en los horarios establecidos y las justificaciones de inasistencia cumplan con las formalidades que señala la normatividad, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>4.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>4.1.- Se observa la falta de registro de Entrada de asistencia y firma de 05 Médicos en el documento denominado "<i>Lista de Asistencia médica</i>". Asimismo no se localizó el registro de 2 empleados de confianza en el documento denominado "<i>Lista de Entradas de personal de Confianza</i>" y a la fecha de cierre de Auditoría (31/08/2018) no se presentó el documento que justifique las inasistencias. Detalle :</p> <table border="1" data-bbox="242 1013 904 1175"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Xóchitl Adriana Avalos Huizer</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>José Alejandro Lugo Baruqui</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Laura López Vargas</td> <td>Médico Especialista "C"</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jorge Armando Guareña Casillas</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Fernando Arreola Chávez</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Xóchitl Catalán Morales</td> <td>Jefe de Departamento</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Arturo Plascencia Hernández</td> <td>Jefe de Servicio</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>	No.	Nombre	Categoría	1	Xóchitl Adriana Avalos Huizer	Médico Especialista "A"	2	José Alejandro Lugo Baruqui	Médico Especialista "A"	3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"	4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Especialista "A"	5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"	6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento	7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio		
No.	Nombre	Categoría																								
1	Xóchitl Adriana Avalos Huizer	Médico Especialista "A"																								
2	José Alejandro Lugo Baruqui	Médico Especialista "A"																								
3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"																								
4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Especialista "A"																								
5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"																								
6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento																								
7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio																								

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>5.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca", por concepto de licencias con goce de sueldo , licencias sin goce de sueldo, Incapacidades, faltas y retardos, días por Becas, se tomó para su revisión los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, resultado que:</p> <p>5.1.- No se presentó 17 documentos denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 140 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 04 servidores públicos. Detalle Anexo 05 Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> <i>XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</i></p> <p>5.2.- El C Silverio Vega Martín del Campo con nombramiento de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Departamento de Enfermería, tomo una capacitación en el periodo de 16/12/2017 al 03/01/2018 y del 25/03/2018 al 08/de abril/2018 observando que al cierre de Auditoria (31/08/2018) no presentaron el documento denominado "DICTAMEN DE BECAS" que justifica la inasistencia de estos días del servidor público en mención.</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. <i>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</i></p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>5.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado y el "Dictamen de Becas" que justifica la inasistencia, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>5.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>5.1.- No se presentó 17 documentos denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 140 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 04 servidores públicos. Detalle Anexo 05</p> <p>5.2.- El C Silverio Vega Martín del Campo con nombramiento de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Departamento de Enfermería, tomo una capacitación en el periodo de 16/12/2017 al 03/01/2018 y del 25/03/2018 al 08/de abril/2018 observando que al cierre de Auditoría (31/08/2018) no presentaron el documento denominado "DICTAMEN DE BECAS" que justifica la inasistencia de estos días del servidor público en mención.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Permanencia en el Trabajo</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>6.- Derivado del análisis, verificación e inspección de las nóminas del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, verificando la plantilla del personal activo por el periodo a revisar, que los datos del personal, nombre completo del empleado, nombre o puesto que desempeña, área de adscripción, cartas poder de cobro certificadas, personal con licencia, personal que ha causado baja, renunciadas, y firma registrada en cada una de las quincenas revisadas, además se realizó una verificación física a 16 servidores públicos , resultado que:</p> <p>6.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal adscrito a la Dirección General del Hospital Civil de Guadalajara, los días 6 y 9 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) La C. Alina Mariela Cárdenas Gómez con Puesto de Jefe de Departamento Adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos no se localizó en su área de adscripción los días 6 y 9 en virtud que se presentó incapacidad, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la incapacidad con folio 14051 18 expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social y no por el Servicio Médico de Empleados del OPD Hospital Civil de Guadalajara. <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS Artículo 151.- El Organismo, solo aceptará como incapacidades las expedidas por el Servicio Médico de Empleados.</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>➤ Asimismo se observa que la fecha de inicio de la incapacidad es del día 14 de junio del 2018, autorizando 84 días, y la fecha en que se expidió la incapacidad es del día 10 de julio del 2018, <u>determinando que fue expedida un día después de que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Estatal de Control.</u></p> <p>➤ El Ramo de Seguro es por Enfermedad General.</p> <p>➤ El Patrón que se indica en la incapacidad es la Universidad de Guadalajara.</p> <p>➤ El Puesto de trabajo que se indica en la incapacidad es de Académico.</p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I</i> Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. <i>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i> Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. <i>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i> Artículo 48. <i>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> <i>I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</i></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I</i> Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>6.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en recibir únicamente las incapacidades que expide el Servicio Médico de Empleados del Hospital Civil de Guadalajara y estas tengan congruencia con la fechas de inicio y con la fecha de expedición, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>6.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>6.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Dirección General del Hospital civil de Guadalajara, los días 6 y 9 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) La C. Alina Mariela Cárdenas Gómez con Puesto de Jefe de Departamento Adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos no se localizó en su área de adscripción los días 6 y 9 en virtud que se presentó incapacidad, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la incapacidad con folio 14051 18 expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social y no por el Servicio Médico de Empleados del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Asimismo se observa que la fecha de inicio de la incapacidad es del día 14 de junio del 2018, autorizando 84 días, y la fecha en que se expidió la incapacidad es del día 10 de julio del 2018, <u>determinando que fue expedida un día después de que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Estatal de Control.</u> ➤ El Ramo de Seguro es por Enfermedad General. ➤ El Patrón que se indica en la incapacidad es la Universidad de Guadalajara. 		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>> El Puesto de trabajo que se indica en la incapacidad es de Académico.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</p>		
<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA “DR. JUAN I. MENCHACA”</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>7.- Derivado del análisis, verificación e inspección de las nóminas del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, verificando la plantilla del personal activo por el periodo a revisar, que los datos del personal, nombre completo del empleado, nombre o puesto que desempeñe, área de adscripción, cartas poder de cobro certificadas, personal con licencia, personal que ha causado baja, renunciadas, y firma registrada en cada una de las quincenas revisadas, además se realizó una verificación física a 78 servidores, resultado que:</p> <p>7.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil “Dr. Juan I. Menchaca” (JIM), los días 13 al 16 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) El Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista “A” adscrito al Servicio de Neurocirugía en la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil “Dr. Juan I. Menchaca” (JIM), no se localizó en su área de adscripción el día 13 de julio de 2018, en virtud que no se encuentra en ese servicio, según declaratoria hecha por el Dr. Héctor</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Velázquez Santana, Jefe del Departamento de Neurociencias, en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018.</p> <p>b) No se localizó el Oficio de comisión que acredite que este servidor público esta comisionado en otro servicio.</p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I</i> <i>Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</i> Artículo 46. <i>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i></p> <p><i>Capítulo II</i> Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. <i>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>Artículo 48. <i>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> <i>I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I</i> <i>Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</i> Artículo 46. <i>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i></p> <p><i>Capítulo II</i> Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. <i>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de</i></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y REGOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p><i>Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>Artículo 48.</p> <p>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p>título tercero</p> <p>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</p> <p>Capítulo I</p> <p>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II</p> <p>De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>7.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste mantener una inspección continua en la permanencia del trabajo de todos los servidores públicos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p>		

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>7.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>7.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), los días 13 al 16 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">c) El Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A" adscrito al Servicio de Neurocirugía en la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), no se localizó en su área de adscripción el día 13 de julio de 2018, en virtud que no se encuentra en ese servicio, según declaratoria hecha por el Dr. Héctor Velázquez Santana, Jefe del Departamento de Neurociencias, en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018.a)b) No se localizó el Oficio de comisión que acredite que este servidor público esta comisionado en otro servicio. <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p align="center"><u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</u></p> <p align="center"><u>UNIDAD HOSPITALARIA DR. JUAN I MENCHACA</u></p> <p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación del inventario de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), integrado por 9,753 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$11,949,608.70 (Once millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 70/100 M.N.), se tomó para su análisis y valoración una muestra selectiva de 118 activos por un importe total de \$465,248.64 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.) que representa el 3.89% del importe total.</p> <p align="center"><u>RESULTADO PRELIMINAR (R)</u></p> <p>Derivado del análisis e inspección de los resguardos, así como el cotejo de estos con el listado general de activos fijos (Disco compacto) proporcionado mediante oficio ACCGI/796/2018 de fecha 23 de mayo de 2018</p> <p>8.- No están actualizados dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), Detalle Anexo 06.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en las: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios <i>Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;</i> Políticas Administrativas (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01) 6.64. <i>La responsabilidad del servidor público sobre los bienes que tiene a su disposición se debe formalizar con la firma del resguardo, mismo que cubrirá los bienes que liste en su contenido y que obliga al resguardante a cuidarlos y devolver cada uno de los bienes o reintegrar su valor cuando se le solicite. El resguardante deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los dos días hábiles, en los siguientes casos:</i></p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>a) Por incorporación de bienes a su servicio; b) Por intercambio de bienes con los que ya cuente; y c) Por baja de algún bien. Todo servidor público deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los cinco días hábiles, cuando realice una reubicación, cambio de adscripción o de área, dado que él es responsable del buen o mal uso que se le dé a los bienes listados en el resguardo vigente.</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e) Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).- Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 11 de abril 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>8.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Adquisiciones y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener actualizados todos los resguardos individuales de activos fijos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>8.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>8.- No están actualizados dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), Detalle Anexo 06.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		

SIMBOLOGÍA:

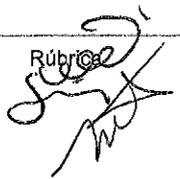
(NR) = Resultado Preliminar No Relevante

(R) = Resultado Preliminar Relevante


 L.C.R. Maria Eugenia Gómez Aguilar
 Coordinador de Auditoría (Habilitada)


 C. Juana Carrión Ruiz
 Encargada de Dirección de Área de Auditoría


 L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
 Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

	Iniciales	Periodo	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

**CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, FRAY ANTONIO ALCALDE
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018**

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Anexo 01, resultado Preliminar 1.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso
1	Topete López Manuel Alexis	Camillería	Camillero	Temporal	
2	Gutiérrez Pérez José Luis	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	
3	Alcantar Vallín María de LA Luz	Nefrología	Médico Especialista "A"	Temporal	
4	Avalos González Carlos	Oftalmología	Médico Especialista "A"	Interino	
5	López Ramos Eduardo Alonso	Seguro Popular	Prof. De Servs. Esp. De Unidad Hosp.	Temporal	
6	Anaya Jiménez Jonathan Omar	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	26/09/1996
7	Bañuelos Mejía Jorge	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	03/02/1985
8	Becerra de la Torre Jorge Rubén	Camillería	Camillero	Temporal	23/04/1991
9	Calderón Padilla Laura Andra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	24/09/1990
10	Caro Llamas Zaira Hannali	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	04/03/1993
11	Carrillo Padilla César Abraham	Medicina Legal Adultos	Médico Especialista "A"	Temporal	20/12/1987
12	Castro Vélez María del Rosario	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	20/10/1990
13	Contreras Guzmán Salvador	Camillería	Camillero	Temporal	02/08/1978
14	Corona Villarreal Teresa de Jesús	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	12/02/1990
15	Coronado González Lucía	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	23/11/1987
16	García López Zoila Tonantzín	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	18/06/1984
17	García Mónica Elizabeth	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	11/11/1983
18	Garza Vergara José Luis	Hemodinámica	Médico Especialista "A"	Temporal	05/05/1984
19	Gómez Signoret Sandra Berenice	Odontología	Médico Especialista "A"	Temporal	10/05/1968
20	González Vicuña Juan Carlos	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	06/11/1990
21	Hernández Zúñiga Mariana	Radiología	Médico Especialista "A"	Temporal	28/04/1985
22	Martínez Bedoy Gustavo Alejandro	Hemodinamia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/1984
23	Méndez Hernández José Carlos	Camillería	Camillero	Temporal	15/01/1985

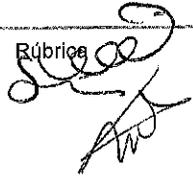
	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, FRAY ANTONIO ALCALDE
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Anexo 01, resultado Preliminar 1.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso
24	Molina Castellanos Edgar Cuítláhuac	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	08/04/1990
25	Parada Garza Juan Didier	Neurología Clínica	Médico Especialista "A"	Temporal	26/03/1983
26	Reynoso Cortes José de Jesús	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	04/03/1994
27	Robles López María Decire	Anestesiología	Medico Especialista "A"		21/02/1984
28	Robles Talavera José Francisco	Camillería	Camillero	Temporal	19/10/1989
29	Rodríguez Moreno Oscar Armando	Anestesiología	Medico Especialista "A"	Temporal	25/12/1984
30	Rosales Chávez Erika Alejandra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/09/1990
31	Salas Gutiérrez Dalila Elizabeth	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	17/10/1988
32	Sánchez Robles Christian Paola	Ingeniería Biomédica	Ingeniero Biomédico	Temporal	03/03/1988
33	Saucedo Tornero Erika Noemí	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	05/10/1992
34	Serrano Gutiérrez Alejandra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	28/06/1992
35	Torres Cuevas Elizabeth	Jefatura de Intendencia	Afanadora		07/10/1991
36	Tovar Rubio Gerardo	Oncología	Medico Especialista "A"	Temporal	16/04/1982
37	Ulloa Rocha Janette Gabriela	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	02/01/1984
38	Villalobos Velázquez Deydra del Carmen	Anestesiología	Medico Especialista "A"	Temporal	07/02/1985
39	Zamora Herran Juan Carlos	Audiología	Medico Especialista "A"	Temporal	14/04/1983

Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

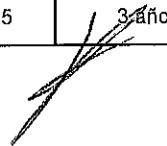
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
PERIODO DE AUDITORIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

FALTA ACTUALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

Anexo 02, resultado Preliminar 1.2.

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	PUESTO	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según plantilla de personal	Fecha Ultimo Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Oficio o Dictamen	Tiempo Transcurrido (cierre de Auditoría)	Vigencia
1	Esturau Santalo Ramón Miguel	Cardiología	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	15/08/2000	05/07/2011	7 años	Definitivo
2	Sánchez Macías Hugo Alejandro	Cirugía Plástica	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	01/01/2001	14/10/2015	3 años	Definitivo
3	Rodríguez Pérez María Teresa	Cirugía Plástica	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	03/06/1998	14/05/2010	8 años	Definitivo
4	Rodríguez Martínez María Guadalupe	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "B"	Base	01/11/1994	17/12/1998	14/02/2017	1 año	Indefinida
5	Sandoval Carrasco Andrea	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "B"	Base	01/11/1994	01/11/1994	07/02/2014	4 años	Definitivo
6	Sandoval García María Soledad	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	09/09/2010	8 años	Definitivo
7	Arrazola González Juan Antonio	Laboratorio de Anatomía Patológica	Médico Especialista "C"	Base	01/10/1994	03/06/1998	20/08/2012	6 años	Definitivo
8	Arreola Martínez María de Lourdes	Obstetricia	Enfermera Especialista "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	15/07/2015	3 años	Definitivo
9	Salcedo Galván Anarbol	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	03/06/1998	14/05/2010	8 años	Definitivo
10	Ramírez Jiménez Juan José	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	16/09/1994	14/05/2010	8 años	Definitivo
11	Alonso Ramírez Celia	Pediatría Medicina	Enfermera Especialista "A"	Base	01/10/1994	17/12/1998	25/05/2017	1 años	Indefinida
12	Salinas Valentines Gloria Zulema	Pediatría Urgencias	Enfermera Especialista "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	01/09/2000	18 años	Definitivo
13	Díaz Godínez Blanca Esthela	Pediatría Urgencias	Enfermera Especialista "A"	Base	16/10/1994	03/06/1998	24/07/2017	1 año	Definitivo
14	Cruz Navarro Virginia	Quirófanos	Enfermera Especialista "A"	Base	16/10/1994	17/12/1998	25/05/2017	1 año	Indefinida
15	Alemán Pérez Anabel	Quirófanos	Enfermera Especialista "A"	Base	01/10/1994	17/12/1998	01/09/2000	18 años	Indefinida
16	Aguirre Avalos Guadalupe	Terapia Intensiva	Médico Especialista "C"	Base	01/10/1994	01/10/1994	05/07/2011	7 años	Definitivo
17	Fonseca López Héctor Martin	Unidad de Endoscopia Gastrointestinal	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	03/06/1998	14/10/2015	3 años	Definitivo





	Iniciales	Periodo	
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, resultado Preliminar 2.1.

No	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso
1	Gómez Abundis María Teresa	Seguro Popular	Analista Administrativo	Confianza	16/12/2014
2	Ibarra Calzada María Hilaria	Oficina de Cuotas de Recuperación	Manejador de Fondos y Valores	Confianza	16/11/2006
3	Delgado Pérez Brambila Marco Antonio	División de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento	Médico Especialista "A"	Base	01/06/2011
4	Sedano Trejo María Cristina	Departamento de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	16/10/2006
5	Covarrubias Cadena José Miguel	Seguro Popular	Prof. De Servicios Esp. De Unidades Hosp.	Temporal	01/01/2018
6	Alcalá Ortíz Jorge Ismael	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
7	Alfaro Alcocer Jorge Antonio	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2013
8	Altamirano Guevara Cynthia Viridiana	Unidad de Cuidados Paliativos	Psicólogo Clínico	Temporal	16/03/2014
9	Anaya Ríos Manuel de Jesús	Servicio de Camillería	Camillero	Temporal	01/11/2012
10	Andrade Ramos Miguel Angel	Neurocirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2015
11	ARRIAGA ROSA JOSE LUIS	Servicio Médico de Empleados	Médico General "A"	Temporal	16/04/2016
12	Bañuelos Gallo David	División de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2013
13	Bañuelos Gallo Rubén Alejandro	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
14	Bolio Salazar Abel Alberto	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	16/02/2015
15	Briseño Medellín Diana Cristina	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
16	Castro Ortiz Lailigh Citlalli	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
17	Ceja Mejía Oscar Eduardo	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014
18	Chávez Martín Arturo Fabián	Servicio de Otorrinolaringología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2017
19	Briseño Villanueva Jesús Nezahualcóyotl	Unidad de Niños con Quemaduras	Médico Especialista "A"	Temporal	01/06/2016
20	Chavira Hernández Rogelio	División de Servicios Intermedios	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2013
21	Contreras Gómez César	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
22	Contreras Valle Dalila	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
23	Corona Aguirre Ana María Eloísa	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
24	Corona García Luis Alberto	División de Servicios Generales	Auxiliar de Cocina en Hospital	Temporal	01/06/2008
25	Corona López Alexis	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
26	Cruz Revilla Rubén	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, resultado Preliminar 2.1.

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso
27	De la Cruz Hernández Cristina Coret	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/12/2017
28	De la Rosa Palos Patricia Alejandra	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/07/2012
29	Díaz Alvarado Dulce Nayeli	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
30	Díaz Salcedo Arturo Eduardo	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
31	Fajardo Pérez Cristian Esteban	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
32	Flores Jiménez Juan Antonio	Servicio de Medicina Interna	Médico Especialista "A"	Temporal	16/05/2013
33	Fonseca López Juan Carlos	División de Servicios Intermedios	Médico Especialista "A"	Temporal	01/07/2013
34	García Tinoco Jonathan	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
35	González Pérez María Margarita	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
36	Guerrero Jazo Francisco Javier	Neurocirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	16/10/2013
37	Gutiérrez de la Cruz Luis Fernando	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
38	Gutiérrez Hernández Norma Alejandra	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
39	Hernández González José Adolfo	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2013
40	Hogan Villegas Grace Julie Lizet	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
41	Ibarra Navarro Edgar Iván	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2016
42	Juárez Leaños Deyra Izet	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
43	León Castro Bertha Alicia	Seguro Popular	TECNICO SUPERIOR	Temporal	01/09/2015
44	Lomell Sifuentes Rodolfo	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
45	López Aceves Luis Javier	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/09/2014
46	Madrigal Robles Víctor Hugo	División de Servicios Intermedios	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2012
47	Mariscal Rubio María Elena	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
48	Martínez Ceccopieri David Alejandro	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/08/2012
49	Melendres Barrón José Rafael	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
50	Miranda Brambila Sara Paulina	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
51	Moreno Sahagún Sergio	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
52	Navarro Pérez Diana Laura	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
53	Olivas Flores Eva Marfa	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
54	Orozco Murga Steffany	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
55	Ortiz Vázquez Marlo D Paúl	Neonatología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/11/2015

	Iniciales	Período	
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, resultado Preliminar 2.1.

No	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso
56	Pérez Ramírez Rene Oswaldo	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014
57	Pérez Vargas Nora Liliana	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
58	Ramírez Plascencia Lilia Esther	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
59	Real Cárabes Juan José	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2017
60	Rivera Mejía Miguel Ángel	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Técnico Radiólogo o en Radioterapia	Temporal	16/09/2017
61	Rodríguez Santos Debora Annel	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
62	Romo Rubio Hugo Antonio	Hemato-Oncología Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	16/02/2013
63	Ruvalcaba Figueroa Berenice	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
64	Sanchez García Bertha Fabiola	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
65	Sandoval Plascencia Laura Elizabeth	División Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2012
66	Torres González María del Carmen	División de Cirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	01/08/2016
67	Toscano Saldivar Víctor Manuel	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
68	Vallejo Romero Sandra Eduwiges	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
69	Vargas Salas Jonatán Alejandro	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	01/09/2015
70	Velázquez Pérez Beatriz	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
71	Villanueva Santana José Luis	División Servicios Generales	Ingeniero Biomédico	Temporal	16/09/2012
72	Zamora Figueroa Cecilia Alejandra	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/12/2017

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

NOMBRAMIENTOS NO ACTUALIZADOS

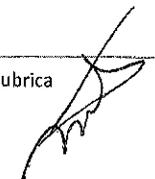
Anexo 04, resultado Preliminar 2.2.

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según Plantilla	Fecha Último Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Dictamen	Tiempo Transcurrido (desde de Auditoría)	Vigencia
1	Ortiz Castro María Raquel	Departamento de Trabajo Social	Auxiliar de Admisión	Base	01/11/2011	28/10/2011	16/07/2016	2 años	Definitivo
2	Godoy Varela Javier	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Base	25/01/1988	01/03/1996		22 años	Definitivo
3	Esquivel Yáñez Araceli	Servicio de Laboratorio	Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterero "B"	Base	25/01/1988	03/06/1988	01/06/2012	6 años	Definitivo
4	Hernández Carrillo Ma. Alejandra	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998		20 años	Definitivo
5	Hernández Dávila Virginia Patricia	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998	01/11/2000	18 años	Definitivo
6	López Hernández Rebeca	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998	01/11/2000	18 años	Definitivo
7	Calvillo Torres Jorge Omar	Departamento de Recursos Materiales	Operador de Equipo	Base	01/05/2006	01/05/2006		12 años	Definitivo
8	Padilla Jiménez Acela	Servicio de Psicología	Secretaria de Apoyo	Base	01/11/2011	30/10/2011	01/11/2011	7 años	Definitivo
9	Palafox Rosales Alejandra	Departamento de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	01/11/2011	30/10/2011	05/07/2016	2 años	Definitivo

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION ADEPENDENCIAS DEL JECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE" Y
UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"

PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

	Iniciales	Periodo	Rubrica
Elaboro	JEOT	01 ENE 2018/30 ABR 2018	
Sup.	MEGA	01 ENE 2018/30 ABR 2018	

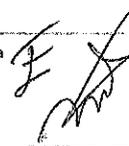
INCIDENCIAS POR INCAPACIDAD NO LOCALIZADA EN EXPEDIENTEN UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"

Anexo 05, resultado Preliminar 5.1.

Numero Progresivo	Unidad	Nombre	Tipo de Incidencia	Motivo	Lugar de Adscripción	Inicio de la Incidencia	Fin de la Incidencia	Dias del periodo del 01 ene - 30 abr/18	Observaciones
1		VARGAS HUERTA MARIA DEL SOCORRO	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	18/01/2018	24/01/2018	7	
2		VARGAS HUERTA MARIA DEL SOCORRO	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	09/04/2018	13/04/2018	5	
3		VARGAS HUERTA MARIA DEL SOCORRO	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	30/04/2018	06/05/2018	1	
4		LOZANO AVALOS PATRICIA	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	08/01/2018	14/01/2018	7	
5			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	29/01/2018	11/02/2018	14	
6			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	12/02/2018	25/02/2018	14	
7			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	26/02/2018	11/03/2018	14	
8			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	12/03/2018	25/03/2018	14	
9			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	26/03/2018	08/04/2018	14	
10			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	09/04/2018	22/04/2018	14	
11			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	23/04/2018	06/05/2018	8	
12		MELGOZA ROSALES LIZBETH JAQUELINE	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	15/04/2018	21/04/2018	7	
13			INCAPACIDAD	MATERNIDAD	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	22/04/2018	20/07/2018	9	
14	JIM	REYES GARCIA MIRNA GUADALUPE	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	20/01/2018	23/01/2018	4	
15			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	24/01/2018	25/01/2018	2	
16			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	03/03/2018	06/03/2018	4	
17			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	26/03/2018	27/03/2018	2	

Iniciales Periodo
 Elaboro JPEG 01 ENE 2018/30 ABR 2018
 Sup. MEGA 01 ENE 2018/30 ABR 2018

Rubrica



CONTRALORIA DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

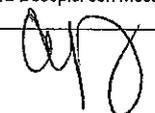
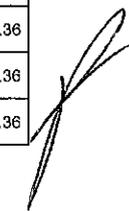
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I MENCHACA" (JIM)

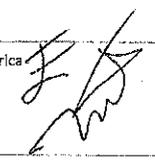
PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

BIENES PATRIMONIALES
 RESGUARDOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 06, resultado Preliminar 8

No.	Nombre Servidor Público que está en Resguardo	Nombre del Servidor Público que debe estar en Resguardo	Descripción	No. Inventario	Costo
1	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Escritorio Conjunto de 2 00X0 90 mts Puente 1 00X0 60 Credenza de 2 00MTS c/Entrepafio Bajo sin Puertas color Wengue	HJIM0501002-01-091-001138	\$ 22,080.60
2	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001155	\$ 5,418.36
3	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001156	\$ 5,418.36
4	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001157	\$ 5,418.36
5	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001158	\$ 5,418.36
6	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001140	\$ 5,418.36
7	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001141	\$ 5,418.36
8	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001142	\$ 5,418.36
9	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001143	\$ 5,418.36
10	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001144	\$ 5,418.36
11	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001145	\$ 5,418.36
12	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001146	\$ 5,418.36
13	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001147	\$ 5,418.36
14	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001148	\$ 5,418.36
15	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001149	\$ 5,418.36
16	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001150	\$ 5,418.36
17	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001151	\$ 5,418.36
18	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001152	\$ 5,418.36
19	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001153	\$ 5,418.36

Elaboro	JPEG	01 ENE 2018/30 ABR 2018	Período	Rubrica	
Sup.	MEGA	01 ENE 2018/30 ABR 2018			

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

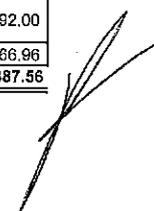
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I MENCHACA" (JIM)

PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018
BIENES PATRIMONIALES
RESGUARDOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 06, resultado Preliminar 8

No.	Nombre Servidor Publico que esta en Resguardo	Nombre del Servidor Publico que debe estar en Resguardo	Descripcion	No. Inventario	Costo
20	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Direccion sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinacion y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-129-001154	\$ 5,622.52
21	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Archivero Cajonera con Ruedas con 1 Papelero	HJIM0501002-01-004-001136	\$ 5,707.20
22	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Archivero Cajonera con Ruedas con 1 Papelero	HJIM0501002-01-004-001137	\$ 5,707.20
23	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	ESCRITORIO CONJUNTO DE 2 00X0 90MTS PUENTE 1 00X0 80 CCREDENZA DE 2 00MTS CENTREPAÑO BAJO SIN PUERTAS COLOR WENGUE	HJIM0501002-01-091-001138	\$ 22,080.60
24	Galvez Galvez Benjamin	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Mesa de Consejo de 4 40X1 10 con 3 Miniports al Centro Base Metalica Color Gris en Melamina de 25mm Color Chocolate.	HJIM0501002-01-033-001139	\$ 56,492.00
25	Dr Miguel R. Kamazawa Ichikawa	Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa	Sillon Ejecutivo (A) Vinilm Negro con Descansabrazos	HJIM0501002-01-041-000013	\$ 1,166.96
					<u>216,387.56</u>





008889

Oficina Hospitalaria
SENERGE INFORMACION ANEXA A
RESERVA DE PERSONAL INDEFINIDO

11 ABR 2019



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO DE CONTROL
RECEBIÓ: 15:00 HORA: 2:53
OTROS: _____
ANEXOS: _____

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION

A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OFICIO No. 232/DGDE/2019

RECIBIDO colme

14:55 11 ABR 2019 255

512017642_100104

Guadalajara, Jal., 11 de abril 2019

Asunto. - Envío de Cédulas de Resultados Preliminares y Citatorio para Mesa de Trabajo



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

0080.001.00000000
2012 2018
RECIBIDO

RECIBO CON EXAMEN
Y CO.

CITATORIO PARA PRESENTACION DE
RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA

Doctor Rigoberto Navarro Ibarra
Coordinador General de Recursos Humanos
OPD Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderón No.777
Colonia Alcalde Barranquitas
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280

Con fundamento en lo señalado por los artículos 48 punto 1, 50 punto 1 fracciones I,III,IV,VIII,XII,XIV,XXV y XXVII, 51 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 1°, 2° fracción V, 4°, 6° fracción XIV, 27 fracciones I y X, 30 fracciones I, II, III y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y en cumplimiento a la Orden de Auditoría y Comisión contenida en el oficio 1624/DGDE/2018 de fecha 02 de mayo del 2018, con los que se comisionó al personal de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de este Órgano Estatal de Control, a efecto de practicar auditoría al OPD Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", para verificar y comprobar que la operación y funcionamiento sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, respecto de los rubros: a) Control Interno, b) Expedientes de Personal, c) Incidencias d) Nominas, e) Honorarios, f) Mobiliario y Equipo de Oficina, en relación con los recursos autorizados para el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de abril de 2018,

De conformidad con lo antes expuesto, se remiten las Cédulas de Resultados Preliminares derivados de la auditoría en comentario, en 39 (treinta y nueve) hojas útiles (por una sola de sus caras), que detallan los 8 (ocho) Resultados Preliminares, así como 6 (seis) anexos en 10 (diez) hojas útiles, por lo que se le cita a la Mesa de Trabajo el próximo día 17 de abril del 2019, a las 10:00 (diez) horas en calle Independencia N° 100 Col Centro, oficinas de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado, y de la cual se levantará la Minuta correspondiente.

Por lo cual le solicito de la manera más atenta, cite formalmente a los funcionarios y servidores públicos competentes del OPD Hospital Civil de Guadalajara y de sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", a fin de que aclaren y/o justifiquen los Resultados Preliminares en comentario, debiendo proporcionar copia de los acusos de recibo de los citatorios que emita, al personal comisionado de la Contraloría del Estado; en caso contrario se estará en el supuesto de incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 48, fracción XV de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, lo que dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios correspondientes, así mismo se le informa que de aquellos resultados preliminares que no se solventen pasarán a constituirse como observaciones en el informe de auditoría.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

2232

L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

17/01/21
15:10

C.C. Llc. María Teresa Brito Serrano.- Contralora del Estado.-Para su superior conocimiento.
Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa.- Director de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca", calle Salvador Quevedo Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340.-Para su conocimiento
Dr. Benjamin Becerra Rodríguez.- Director de la Unidad Hospitalaria "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Fray Antonio Alcalde", calle Hospital #278 Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.- Mismo fin
Dr. Benjamin Gálvez Gálvez.- Subdirector General Administrativo OPD. Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340.- Mismo fin
Mtro. Jorge Santoval Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubieta #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340, Mismo fin
Archivo

JCR/JM/GABAR*

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.

11 ABR. 2019

DESPACHADO
OFICINA DE PARTES.